

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

ELABORADO POR:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – UNDQT

APROBADO POR:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2021- UNDQT/PCO

CUSCO - 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMISIÓN ORGANIZADORA

Lic. Carlos Hugo AGUILAR CARRASCO
PRESIDENTE

Lic. José Luis FERNÁNDEZ SALCEDO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(CSST – UNDQT)
RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042-2021-UNDQT/PCO

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

CPC Julia CABRERA PILCO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO

Lic. Freddy Alberto CHAMBI QUISPE
COORDINADOR ACADÉMICO SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE
MIEMBRO

Art. Enrique CUEVAS MAMANI
COORDINADOR ACADÉMICO SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA
MIEMBRO

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Ing. Pedro Américo GUZMÁN VALLENAS
DOCENTE NOMBRADO SEDE CUSCO
PRESIDENTE

S.P Carlos Alberto BECERRA MARMANILLO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO II
SECRETARIO

Lic. Jacqueline Zoraida RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DOCENTE NOMBRADA SEDE CUSCO
MIEMBRO



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA
Nº 177-2021-UNDQT/CO**

Cusco, 26 de abril del 2021.

VISTO, el MEMORÁNDUM Nº 598- 2021 - UNDQT/PCO, OPINION LEGAL Nº 036-2021-UNDQTC/AJ, INFORME Nº 07-2021-UNDQT/CSST-UNDQT, CARTA Nº 061-2021-UNDQT/PCO, OPINION LEGAL Nº 031-2021-UNDQTC/AJ, MEMORANDUM Nº 445-2021-UNDQTC/PCO, INFORME Nº 06-2021-UNDQT/CSST-UNDQT y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco – ESABAC, desarrolla actividades de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 24400 Ley de Autonomía e incorporación a la Ley 23384, Ley 26215 que la integra a los alcances del Art.99º de la Ley 23733, Ley 30220 - Ley Universitaria, Ley 30597 de Denominación, Ley 30851 que establece medidas para la Aplicación de la Ley 30597, Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 004-2019-MINEDU, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas a optimizar la marcha académica, administrativa y al logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 004-2019-MINEDU, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, el numeral 1 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; Así como el artículo 7º de la Norma Fundamental reconoce el derecho a la protección de la salud de toda persona en cualquier ámbito, que incluye el laboral; por otro lado el tercer párrafo del artículo 23º de la misma norma establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, La Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley 30222 que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; esta ley es reglamentada por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y su modificatoria DS Nº 001-2021-TR;

Que, mediante informe Nº 07-2021-UNDQT/CSST-UNDQT el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, informa que se ha levantado las observaciones realizadas a través de la OPINION LEGAL Nº 036-2021-UNDQTC/AJ y solicita la aprobación mediante acto administrativo el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; El proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y

Salud en el Trabajo fue aprobado por consenso por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, cumple lo regulado en las normas señaladas en las bases legales, el Proyecto de Reglamento que consta de: 8 Títulos, 150 Artículos, 1 Disposición Complementaria y 3 Disposiciones Finales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; así mismo mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, cuyo artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo analizado, de conformidad al artículo 182.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recomienda aprobar mediante Resolución de la Comisión Organizadora, el Proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, alcanzada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por estar elaborado de acuerdo a las normas que la regulan, las mismas que son señaladas en bases legales de la presente resolución, y;

Estando a lo dispuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, de fecha 26 de abril del 2021, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, norma técnica y Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito”, que consta de: 8 Títulos, 150 Artículos, 1 Disposición Complementaria y 3 Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente resolución en cuarenta y nueve (49) folios.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias internas, académicas, administrativas e interesados de la universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO”

Lic. José Luis Fernández Salcedo
Vice Presidente de Investigación de
la Comisión Organizadora UNDQT



UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO”

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO” DE CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDICE

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST – UNDQT).....	2
MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.....	2
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO INDICE.....	4
CAPÍTULO I	6
RESUMEN EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO	6
Artículo 1- RESUMEN EJECUTIVO.....	6
SEDE CENTRAL:	6
SEDE PUMACURCO:	7
SEDE DESCONCENTRADA TRAPECIO ANDINO	7
SEDE DESCONCENTRADA VALLE SAGRADO DE LOS INCAS	7
TÍTULO II	10
OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL	10
CAPÍTULO II	12
ALCANCE.....	12
CAPÍTULO III	13
BASE LEGAL	13
TÍTULO III	14
CAPÍTULO II	15
TÍTULO IV ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	16
B. DE LOS TRABAJADORES.....	17
C. DE LOS PROVEEDORES	18
CAPÍTULO II	19
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CSST-UNDQT	21
D. PLAN ANUAL	24
E. MAPA DE RIESGOS	24
CAPÍTULO III.....	25
CAPÍTULO IV.....	26
TÍTULO V	26
B. CONDICIONES AMBIENTALES	28
C. RED DE AGUA Y DESAGÜE	28
D. LIMPIEZA DEL LUGAR DE TRABAJO	28



CAPÍTULO II	29
.....	29
HIGIENE DEL PERSONAL	29
B. CAFETIN.....	29
TÍTULO VI.....	30
CAPÍTULO I	30
A. MANEJO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.....	31
B. ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.....	31
C. ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y MATERIALES	32
D. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.....	32
F. PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CAFETIN	34
G. FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES	35
H. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	35
TÍTULO VII.....	35
B. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES	36
C. ACCIDENTES DE TRABAJO.....	37
TÍTULO VIII	39
CAPÍTULO II	40
CAPÍTULO III.....	41
CAPÍTULO IV.....	43
SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS	43
CAPÍTULO V SEÑALES DE SEGURIDAD	44
CAPÍTULO VI PRIMEROS AUXILIOS	45
CAPÍTULO VII BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	47
REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA	48
REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA	48
DISPOSICION COMPLEMENTARIA.....	49
DISPOSICIONES FINALES	49



(RISST – UNDQT)

TÍTULO I

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

**RESUMEN EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO
QUISPE TITO**

Artículo 1- RESUMEN EJECUTIVO

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito (UNDQT), de conformidad a la Ley N° 30220 Ley Universitaria y a la Ley N° 30597, es una comunidad académica artística, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, orientado a la formación de profesionales en Artes Visuales, Conservación y Restauración de Obras de Arte y Educación Artística, con un enfoque íntegramente humanista, científica y artística que desarrolla valores deontológicos, éticos, morales y cívicos, con actitudes de responsabilidad, solidaridad y conciencia de respeto por la realidad pluricultural y multilingüe, de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, tiene autonomía académica, económica, administrativa, normativa y otras con sujeción a Ley, de conformidad con la Constitución Política del Perú, sin injerencia de intereses que distorcionen sus principios y fines. Está integrado por profesores, estudiantes y graduados. Los trabajadores no docentes (personal administrativo) integran la comunidad universitaria, dentro de los límites que establece la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Nuestra Institución cuenta con cuatro (04) locales para la prestación del servicio educativo artístico, distribuidos de la siguiente manera:

SEDE CENTRAL:

Dirección: Calle Marqués N° 271

Ubicación: Distrito, Provincia y Departamento del Cusco

Número de niveles: 2 para el servicio académico y administrativo

Área de terreno: 3249.15 m²



SEDE PUMACURCO:

Dirección: Calle Pumacurco N° 491

Ubicación: Distrito, Provincia y Departamento del Cusco

Número de niveles: 2 para el servicio académico

Área de terreno: 1507.00 m²

SEDE DESCONCENTRADA TRAPPECIO ANDINO

Dirección: Calle Tupac Amaru s/n

Ubicación: Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis y Departamento del Cusco

Número de niveles: 1 para el servicio académico y administrativo

Área de terreno: 2823.79 m²

SEDE DESCONCENTRADA VALLE SAGRADO DE LOS INCAS

Dirección: Jirón Ucayali s/n

Ubicación: Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco

Número de niveles: 2 para el servicio académico y administrativo

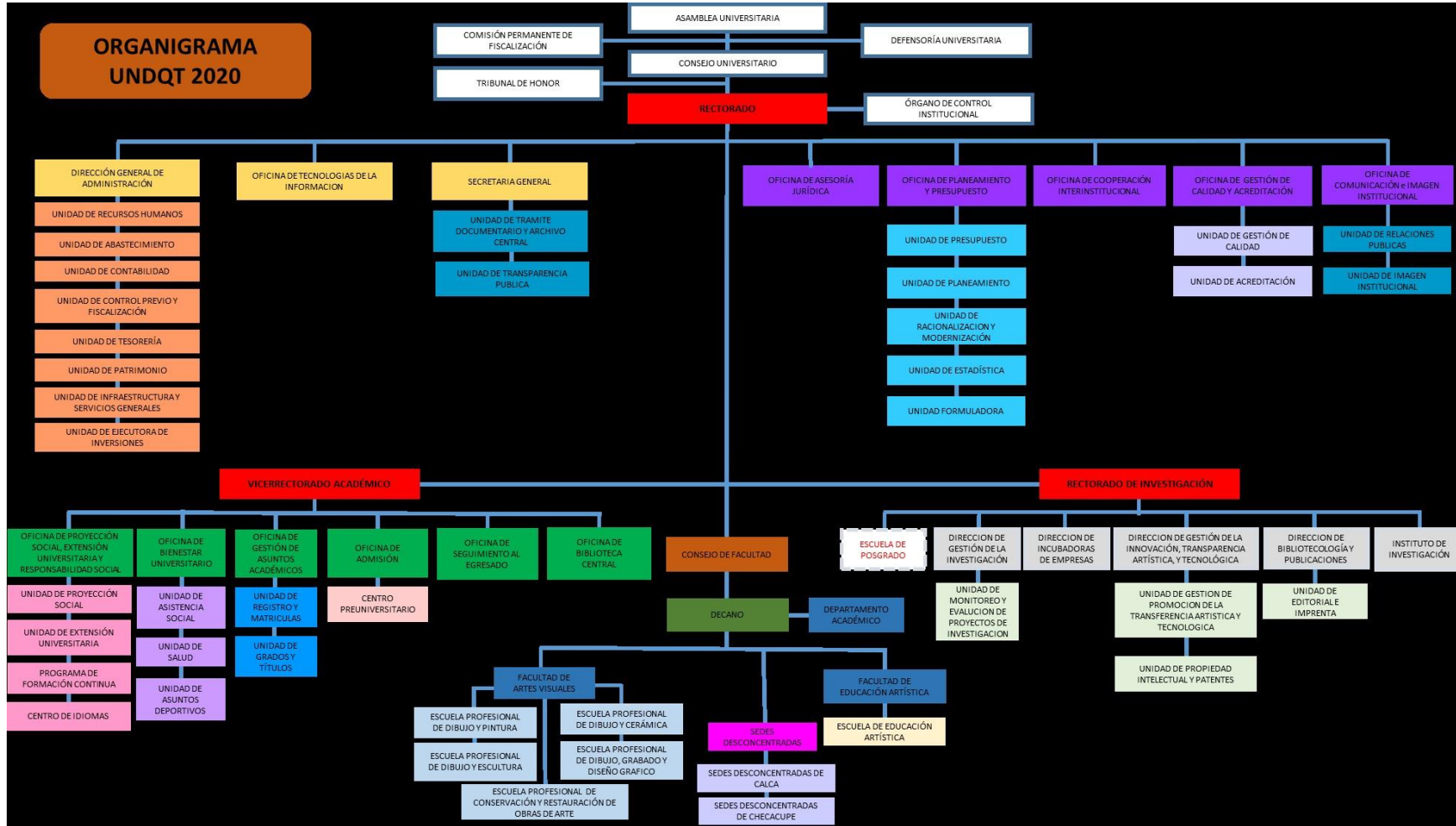
Área de terreno: 5000 m²

Artículo 2.- En la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en sus cuatro sedes laboran un promedio de 160 trabajadores directos entre docentes y administrativos en el horario de lunes a viernes, además de servidores en turnos rotativos que cubren las actividades las 24 horas los 365 días del año.



UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Artículo 3.- La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, presenta el siguiente organigrama:





TÍTULO II

OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

CAPÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 4.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) tiene como objetivo principal gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos ocupacionales, así como mantener condiciones de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a los servidores indistintamente de su régimen laboral, practicantes pre profesionales y personas ajenas a la Institución como los proveedores y visitas.

Artículo 5.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivos específicos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UNDQT, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas académicas y administrativas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y bienes de la UNDQT, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar los servicios académicos y administrativos.



- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los docentes y trabajadores administrativos, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la UNDQT, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Establecer los lineamientos, procedimientos y estándares internos de seguridad y salud en el trabajo dentro del ámbito de operación de la UNDQT y velar por su cumplimiento, proporcionando la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Artículo 6.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como principios:

- a) **Principio de Prevención:** La UNDQT garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los colaboradores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores. Considerando factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud labora
- b) **Principio de Responsabilidad:** La UNDQT asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad ocupacional que sufra el colaborador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia del mismo, conforme a las normas vigentes
- c) **Principio de Cooperación:** El Estado, la UNDQT., los colaboradores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo
- d) **Principio de Información y Capacitación:** Las organizaciones sindicales y los colaboradores reciben de la UNDQT una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea de desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y la salud de los colaboradores y su familia.
- e) **Principio de Gestión Integral:** La UNDQT promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la entidad
- f) **Principio de Atención Integral a la Salud:** Los colaboradores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral



- g) **Principio de Consulta y Participación:** El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y colaboradores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo
- h) **Principio de Primacía de la Realidad:** La UNDQT, los colaboradores y los representantes de ambos son responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindando información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad
- i) **Principio de Protección:** La UNDQT tiene la responsabilidad y atribución de asegurar condiciones de trabajo dignas que garanticen a todos sus colaboradores un estado de vida saludable, física, mental y socialmente. Dichas condiciones deberán buscar:
- Que las labores se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
 - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y dignidad de los colaboradores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de todos

CAPÍTULO II

ALCANCE

Artículo 7.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades académicas y administrativas, servicios y procesos que desarrolla la UNDQT en todas sus sedes y dependencias de sus cuatro locales. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores sin distinción de su nivel jerárquico, cargo, función o condición laboral, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la institución.



CAPÍTULO III

BASE LEGAL

Artículo 8.- El presente Reglamento se basa en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.
- c) Ley N° 29344: Ley de Aseguramiento Universal de la Salud.
- d) Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Ley N° 29973: Ley General de la Persona con Discapacidad.
- f) Ley N° 30222: Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Ley N° 30220: Ley Universitaria
- h) Ley N° 30591: Ley de denominación
- i) Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- j) Decreto Legislativo N° 1057: Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y norma modificatoria.
- k) Decreto Supremo N° 005-2012-TR: Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Decreto Supremo N° 001-2021-TR: Modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- m) Decreto Supremo N° 002-2013-TR: Aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Resolución Ministerial 050-2013-TR: Aprueban Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Resolución Ministerial N° 375-2008-TR: Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- p) Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA: “Aprueban Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.



TÍTULO III

LIDERAZGO. COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO I

LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 9.- La Universidad Nacional Diego Quispe Tito por intermedio de sus funcionarios/as y sus directivos/as se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la UNDQT y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer y financiar programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la UNDQT y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Garantizar que se investiguen las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Respetar, cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre la materia.



CAPÍTULO II
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 10.- La Universidad Nacional Diego Quispe Tito desarrolla sus actividades académicas y administrativas protegiendo la integridad física, mental y socio cultural de todos los miembros integrantes de la comunidad universitaria, así mismo promueve el bienestar de los mismos mediante la aplicación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 11.- La Universidad Nacional Diego Quispe Tito considera que su capital más importante son los trabajadores docentes y administrativos, por lo cual es prioritario mantener buenas condiciones de seguridad y salud, así como personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo, estableciendo los siguientes principios en su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) **Prevención.** Establecer medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de toda trabajadora y trabajador (docente y personal administrativo), considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo, previniendo los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales, garantizando la capacitación y compromiso de sus trabajadores.
- b) **Gestión integral.** Integrar la promoción de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las políticas nacionales cumpliendo con la normatividad vigente y otros compromisos aplicables relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
- c) **Responsabilidad.** Asumir oportunamente las implicancias económicas y las contempladas en las normas vigentes, derivadas de un accidente o enfermedad que sufra una persona en el desempeño de sus actividades académicas o administrativas o a consecuencia de éstas, monitoreando los riesgos a los que están expuestos, garantizando la promoción y prevención de la salud, manteniéndose preparados para situaciones de emergencia y reevaluando las medidas de control de riesgos en la UNDQT.
- d) **Universalización.** Procurar el aseguramiento de todos los riesgos del trabajo a todas las trabajadoras y trabajadores docentes y personal administrativo en todas las actividades académicas y administrativas de la UNDQT.



UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

- e) **Atención integral de la salud.** Garantizar que toda persona que trabaje cuente con ambientes de trabajo saludables y fomentar estilos de vida saludable, garantizando que toda persona que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional reciba todas las prestaciones que requiera para su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

- f) **Participación y diálogo social.** Promover mecanismos que aseguren la participación efectiva de las organizaciones de empleadores y trabajadores en la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, haciendo las consultas efectivas a los trabajadores docentes y administrativos y sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPÉ TITO

Artículo 12.- La Universidad Nacional Diego Quispe Tito asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) La UNDQT será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

- b) La UNDQT instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UNDQT, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el



trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- c) El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d) El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e) El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f) *Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:* El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g) *Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:* El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. DE LOS TRABAJADORES

Artículo 13.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UNDQT en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a) Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para



su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

- b) Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la UNDQT.
- d) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e) Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

C. DE LOS PROVEEDORES

Artículo 14.- Toda empresa o persona que brinda servicios de intermediación y tercerización laboral, los que presten servicios de manera independiente y demás proveedores de la UNDQT, en cualquiera de sus sedes e instalaciones, están obligados a:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con el presente Reglamento.
- b) Cumplir con los compromisos señalados en los contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Ser responsable de la seguridad y salud de sí mismo y de su personal, garantizando que las actividades a realizar, como parte del servicio contratado se lleven a cabo de conformidad con los requisitos legales u otros términos regulatorios vigentes, así como a los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Informar inmediatamente a la Dirección General de Administración cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- e) Presentar el seguro complementario de trabajo de riesgo y su póliza de seguro, si



los trabajos a realizar son considerados de riesgo.

- f) Cumplir con otras obligaciones que estén contenidas en la Ley N° 29783 y su Reglamento, o que sean establecidas por norma legal expresa.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CSST-UNDQT

Artículo 15.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Artículo 16.- El CSST-UNDQT desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-TR y el presente RISST. Tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.



- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los



objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 17.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas

Artículo 18.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Liderar el Sistema de Seguridad en el trabajo
- b. Hacer cumplir el presente reglamento y las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Aprobar y modificar los reglamentos
- d. Aprobar el programa anual de Seguridad y Salud en el trabajo, a fin de determinar inspecciones, aplicaciones de medidas de seguridad y otros
- e. Coordinar y proponer los Manuales de Seguridad y salud que sean pertinentes según la naturaleza de las actividades laborales.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CSST-UNDQT

Artículo 19.- El CSST-UNDQT está compuesto en forma paritaria por los miembros representantes de la UNDQT, los cuales serán designados por la entidad mediante Resolución Presidencial y los representantes de los trabajadores docentes y administrativos, quienes serán elegidos entre ellos. La elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST se realizará de conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por D.S. 005-2012-TR, mediante votación universal y secreta por parte de los trabajadores docentes y administrativos de la entidad, para un periodo de mandato de dos (2) años. Los representantes titulares y suplentes de la UNDQT son de libre designación y remoción.



Artículo 20.- Para ser integrante del CSST-UNDQT se requiere:

- a) Ser trabajador con un tiempo mayor de seis (6) meses en el UNDQT.
- b) Tener 18 años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud.

Artículo 21.- El CSST-UNDQT, lo conforman equitativamente los miembros titulares acreditados como representantes del empleador y de los trabajadores, y la Junta Directiva estará compuesto por:

- a) El Presidente elegido por los miembros.
- b) El Secretario elegido por los miembros.
- c) Los demás miembros titulares.

Artículo 22.- Son funciones del Presidente del CSST las siguientes:

- a) Representar al CSST ante la UNDQT.
- b) Convocar y presidir las reuniones del CSST-UNDQT.
- c) Dirigir los debates en las reuniones del CSST-UNDQT y dirimir los acuerdos en caso de empate en la votación.
- d) Facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos adoptados por el CSST-UNDQT, efectuando las coordinaciones correspondientes con los órganos y unidades orgánicas de la UNDQT, o con quien corresponda cuando se requiera.
- e) Otras funciones que le requiera el CSST-UNDQT de acuerdo al RISST de la UNDQT.

Artículo 23.- Son funciones del Secretario del CSST-UNDQT las Siguientes:

- a) Preparar la agenda a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Recabar las propuestas de los miembros del CSST-UNDQT para la formulación de la agenda.
- c) Verificar e informar al Presidente respecto al quórum reglamentario.
- d) Actualizar, distribuir y conservar la documentación del CSST-UNDQT, incluyendo la que se derive de sus convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día, actas de las sesiones, seguimiento de acuerdos, informes generados y los registros que se generen de estos.



- e) Redactar las actas de sesiones, registrando los acuerdos adoptados y las firmas de participación o aprobación, las que se registrarán en el Libro de Actas.
- f) Comunicar los acuerdos adoptados en sesión a todos los miembros del CSST.
- g) Comunicar las convocatorias efectuadas por el Presidente del CSST-UNDQT a los demás miembros, adjuntando los documentos que correspondan.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean asignadas por el Presidente del CSST-UNDQT.

Artículo 24.- El cargo de Miembro del CSST-UNDQT queda vacante cuando:

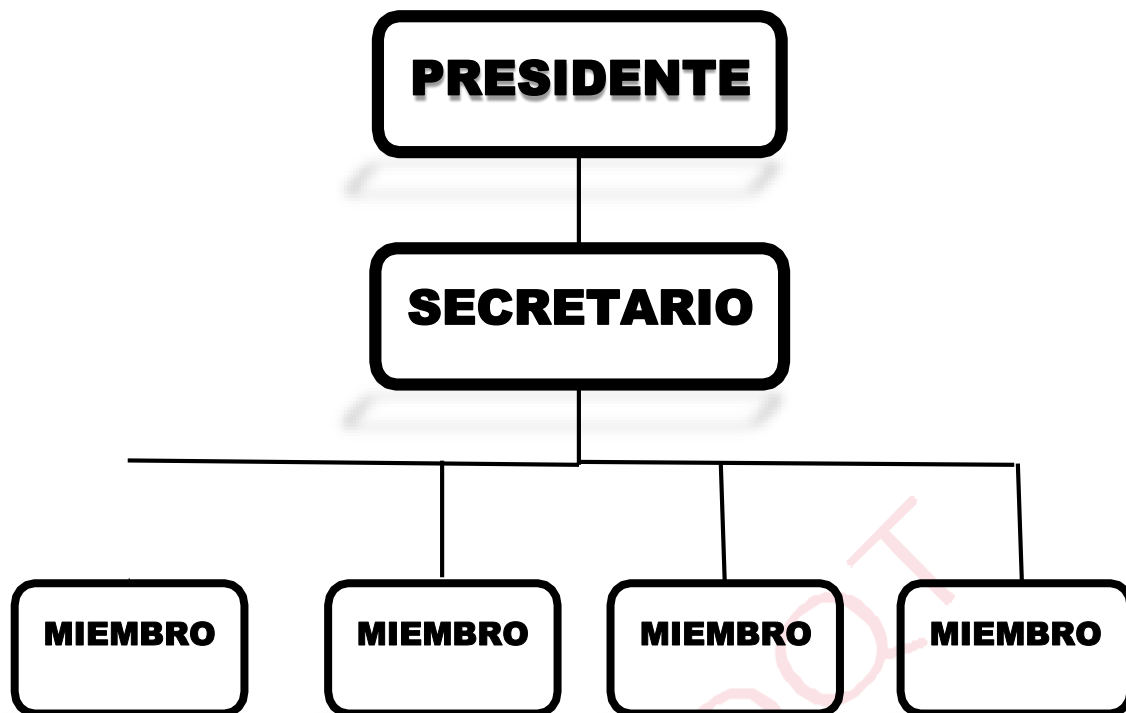
- a) Al cumplirse el plazo de dos (2) años establecido para el ejercicio del cargo, para el caso de los representantes de los trabajadores docentes y administrativos, así como de los empleadores.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, durante su periodo de gestión.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Para el caso de los representantes del empleador, cuando el titular de la entidad lo vea por conveniente.
- e) Para el caso de los representantes de los trabajadores docentes y administrativos, cuando éstos asuman cargos de confianza en la entidad.
- f) Por extinción del vínculo laboral.

Artículo 25.- Las que se generen vacantes deberán ocuparse inmediatamente por orden con los respectivos miembros suplentes, quienes completarán el período correspondiente a los miembros titulares.

Artículo 26.- Para que el CSST-UNDQT pueda sesionar, es requisito indispensable la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

C. ORGANIGRAMA DEL CSST-UNDQT

Artículo 27.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



D. PLAN ANUAL

Artículo 28.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) propuesta por la Unidad de Recursos Humanos, que es el conjunto de actividades de prevención que establece la UNDQT para ejecutar a lo largo de un año. Este Plan forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNDQT que debe exhibirse. Sus objetivos deben ser medibles y trazables. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y a los otros elementos que garanticen la prevención de riesgos existentes en la UNDQT. El Comité también participa en la ejecución y evaluación del Plan. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

E. MAPA DE RIESGOS

Artículo 29.- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la UNDQT y los servicios que presta.



Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Artículo 30.- Avisos y señalización relacionada con la Seguridad y Salud en el trabajo:

- 1) **De los Equipos de Seguridad:** Las Unidades orgánicas académicas o administrativas de la UNDQT proporcionaran a los trabajadores los equipos de protección de acuerdo a la actividad que realicen y dotaran a los ambientes de exteriores o dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- 2) **De los planes de prevención:** cada unidad propondrá al Comité de Seguridad y Salud cada año un Plan de Prevención de riesgos en lo que se especifique la adquisición y el financiamiento de los equipos de protección personal y ambiental, con especial énfasis en los casos, que existan potenciales peligros y riesgos para la vida, la salud o el medio ambiente

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 31.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la UNDQT deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.



CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA UNDQT

Artículo 32.- Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) Coordinar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la Dirección General de Administración de la UNDQT.
- b) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y lo establecido en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST.
- d) Entrenar a sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- f) Cumplir con la contratación de los seguros, durante la ejecución del trabajo, al personal bajo su cargo, de acuerdo a la legislación vigente.
- g) Cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento, el contratista consultará con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNDQT.

TÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS PRESTACIONES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

CAPÍTULO I

HIGIENE DE LOS LOCALES

A. ILUMINACIÓN

Artículo 33.- Utilizar la luz natural, que ingresa a través de ventanas, las cuales deben permanecer limpias y libres de obstáculos.



Artículo 34.- Se deben mantener adecuadas condiciones de iluminación en todas las instalaciones, sea de manera natural o artificial, durante el horario en que los trabajadores docentes y administrativos desarrollan sus actividades.

Artículo 35.- Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.

Artículo 36.- Las luces se mantendrán encendidas mientras haya personas en las instalaciones.

Artículo 37.- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

Artículo 38.- Se deben limpiar periódicamente las lámparas y luminarias, así como las ventanas, manteniendo a éstas libres de obstáculos. Esta acción será realizada por el personal encargado de las actividades de limpieza.

Artículo 39.- Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeantes, para evitar molestias a los trabajadores en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 40.- Se debe usar iluminación artificial en almacenes de expedientes y archivos, a fin de evitar la luz natural que puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.

Artículo 41.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.

Artículo 42.- De preferencia combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.



B. CONDICIONES AMBIENTALES

Artículo 43.- Las condiciones ambientales en las áreas de trabajo serán como sigue:

- a) La temperatura en todas las instalaciones académicas y administrativas de la UNDQT se mantendrán durante las horas de labor en niveles que no sea perjudicial para la salud del personal y de los estudiantes, ya sea por medios naturales o artificiales.
- b) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.
- c) Los equipos de aire acondicionado deben instalarse de tal manera que no afecten la salud del personal.

Artículo 44.- Se deberá realizar la fumigación y eliminación de roedores en todos los ambientes de la UNDQT en forma periódica y según cronograma pre establecido.

C. RED DE AGUA Y DESAGÜE

Artículo 45.- La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La institución garantizará el suministro de agua potable.
- b) Los desagües de la UNDQT son dispuestos a la red pública municipal.

D. LIMPIEZA DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 46.- La limpieza y desinfección de los ambientes de trabajo deberá hacerse con la frecuencia que el cronograma de la UNDQT establezca.

Artículo 47.- La limpieza y desinfección de los lugares de trabajo se realizará como sigue:

- a) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- b) Limpieza de escritorios, sillas, lámparas, mesas, ventiladores, lavaderos, sillones,



estanterías, etc., se efectuará diariamente.

- c) La limpieza y desinfección de pisos, zócalos, servicios higiénicos, tachos, será en forma diaria.
- d) La limpieza de puertas, ventanas, mamparas, tragaluces, será en forma semanal.
- e) Está prohibido arrojar cualquier tipo de residuos al suelo.
- a) Los residuos sólidos se deben colocar en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.

Artículo 48.- El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado con suela de goma, ropa de trabajo.

CAPÍTULO II

HIGIENE DEL PERSONAL

A. SERVICIOS HIGIENICOS

Artículo 49.- En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo y discapacitados. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios, secos, y desinfectados.
- b) Los servicios higiénicos mantendrán un nivel de iluminación adecuada.
- c) Deben contar con jabón líquido para lavado de manos social y papel toalla para el secado.

B. CAFETIN

Artículo 50.- En la concesión del cafetín se cumplirá con lo siguiente:

- a) Se dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores docentes, administrativos y estudiantes.
- b) El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.



TÍTULO VI

**ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y
ACTIVIDADES CONEXAS**

CAPÍTULO I

LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 51.- El personal de limpieza debe utilizar guantes de PVC, uniforme completo, respirador de acuerdo al área a limpiar y zapatos con suela de goma.

Artículo 52.- Limpiar siempre con trapo húmedo, de arriba hacia abajo, de las partes limpias hacia las más sucias, utilizando dos baldes uno con la solución con el detergente y otro con agua limpia para el enjuague.

Artículo 53.- La limpieza de corredores debe realizarse de tal manera que se limpie en un primer momento la mitad del piso, dejando la otra mitad libre para la circulación del personal y luego concluir con la otra mitad.

Artículo 54.- Colocar carteles de advertencia durante el proceso de limpieza en ambos extremos del área donde se está limpiando.

Artículo 55.- Se debe contar con ambientes exclusivos destinados para el almacenamiento y material de limpieza.

Artículo 56.- El personal que realiza trabajos en altura para la limpieza, pintado y mantenimiento de techos estarán provistos de arnés completo, ajustable, fabricado en material resistente y durable.

Artículo 57.- Todos los productos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones deben estar etiquetados y contar con sus respectivas Hojas de Seguridad, las cuales deben ser de conocimiento del personal.



A. MANEJO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 58.- Se debe contar con contenedores y bolsas adecuadas según el tipo y volumen de residuos que se generan.

Artículo 59.- Los residuos punzocortantes deben colocarse en los recipientes rígidos respetando el límite de llenado (2/3 partes de su capacidad).

Artículo 60.- No deberá manipularse el residuo dentro de la bolsa, ni presionar, evitando todo contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.

Artículo 61.- Toda bolsa debe ser transportada en coches destinados para tal fin. No sobrecargar los coches durante el transporte de residuos sólidos.

B. ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 62.- Durante las labores de almacenamiento, distribución, y manipulación de documentos archivados, el personal debe utilizar respiradores específicos y guantes.

Artículo 63.- Los ambientes de archivo de documentos deben contar con un sistema de ventilación natural o mecánica.

Artículo 64.- El ambiente o los ambientes de archivo de documentos, debe contar con por lo menos dos extintores de Polvo Químico Seco (PQS). Deben colocarse uno a la entrada del ambiente y otro en la parte central.

Artículo 65.- Está prohibido fumar e ingerir alimentos dentro de los ambientes del archivo de documentos.

Artículo 66.- En los ambientes de archivos de documentos deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados y con cables entubados.



C. ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y MATERIALES

Artículo 67.- Colocar los artículos e insumos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia al alcance de las manos del trabajador.

Artículo 68.- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, porque esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo o escritorio, incrementando la fatiga.

Artículo 69.- Para acceder a estantes elevados se debe contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.

Artículo 70.- No intentar parar un archivador si comienza a volcarse. Apartarse lo más rápido posible de su línea de caída.

Artículo 71.- No colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caerse.

Artículo 72.- Cerrar cada cajón después de utilizarlo, y siempre antes de abrir el siguiente.

Artículo 73.- No exceder la capacidad máxima de peso de los estantes, armarios o archivadores, de acuerdo a las especificaciones de cada mueble.

D. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Artículo 74.- Los talleres de mantenimiento de mobiliario (carpintería) deben mantenerse permanentemente ordenados y limpios, con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado de conservación.

Artículo 75.- No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Solo debe realizarlo personal especializado.

Artículo 76.- Los trabajos de mantenimiento en altura, se realizarán utilizando andamios o escaleras portátiles en buen estado de conservación los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes.



Artículo 77.- Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas. Durante los trabajos en andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra caídas: arnés completo, línea de vida, punto de anclaje seguro, entre otros.

Artículo 78.- Durante los trabajos de soldadura eléctrica el personal debe utilizar: careta para soldar, guantes de cuero, respirador para humos de soldadura, zapatos de seguridad, mandil de cuero y escaarpines de cuero.

Artículo 79.- Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, verificar que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento, verificar que haya buena ventilación en el área.

Artículo 80.- Durante los trabajos de pintado con pistola a presión, el personal debe contar con respirador para solventes orgánicos, guantes y gafas de seguridad.

E. ERGONOMÍA EN GENERAL

Artículo 81.- Ergonomía en general:

- a) Los trabajadores deben mantener una postura correcta, tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada, y cambiar de posición frecuentemente para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen flexiones y torsiones del cuerpo en forma combinada, debido a que esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esquelético.
- c) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- d) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se deberán tomar breves pausas para descansar.
- a) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe mantenerse informado acerca de las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.



Artículo 82.- Seguridad ergonómica en el uso de computadoras:

Ubicación de la pantalla:

- a) Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los focos o fluorescentes ubicados en el techo.
- b) Ubicar la pantalla de manera frontal al servidor, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- c) Tratar, en lo posible, de que la parte superior de la pantalla esté ubicada a la altura de la vista del servidor.

Artículo 83.- Posición correcta de la persona que trabaja sentado:

- a) Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- b) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- c) Apoyar la zona lumbar en el respaldar de la silla.
- d) No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco; se debe realizar el giro con ayuda de los pies.
- e) Evitar posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, ya que pueden producir molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral.
- f) Se recomienda realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades labores.

F. PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CAFETIN

Artículo 84.- Mantener permanentemente el orden y la limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.

Artículo 85.- Utilizar cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios, en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.

Artículo 86.- Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados.



Artículo 87.- En el ambiente de cocina del cafetín debe mantenerse un extintor. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio.

G. FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 88.- Las actividades de fumigación y eliminación de plagas se realizarán de acuerdo a programación establecida y nunca en horarios de trabajo.

Artículo 89.- El personal que ejecuta las labores de fumigación y eliminación de plagas debe contar con el equipo de protección personal respectivo: ropa impermeable, respirador de media cara, guantes, botas de jebe y otros pertinentes.

Artículo 90.- No se permite ingerir alimentos ni líquidos durante las actividades de fumigación y eliminación de plagas.

H. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Artículo 91.- Los encargados de vigilancia serán los responsables de brindar la seguridad a las instalaciones y a las personas, verificando el ingreso y salida de los trabajadores docentes, administrativos, estudiantes y visitantes.

Artículo 92.- Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

TÍTULO VII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

CAPÍTULO I PROTECCIÓN PERSONAL

A. RIESGOS EVALUADOS

Artículo 93.- La identificación de peligros y evaluación de riesgos se realizará tomando en consideración lo siguiente:



- a) Se debe actualizar una vez al año.
- b) Cada vez que se cambien las condiciones del trabajo.
- c) Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad del personal.

Artículo 94.- La evaluación de riesgos se hará para todos aquellos agentes o causas probables de daños a la salud del personal docente y administrativo, generados por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Artículo 95.- Cuando la evaluación de riesgos sea necesario se realizará:

- a) Control de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- b) Medidas de prevención de las condiciones de trabajo.

B. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES

Artículo 96.- A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de materiales punzocortantes, se debe tener en cuenta el optimizar los procedimientos en los que se utilice este material.

Artículo 97.- A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar ejercicios de estiramiento durante 5 minutos alrededor del lugar de trabajo cada cierto período de tiempo (se recomienda por lo menos cada dos horas).

Artículo 98.- Todos los ambientes, serán dotados de ventilación, por medio de ventanas o un sistema mecánico de ventilación.

Artículo 99.- Los pisos de las aulas, talleres, oficinas y pasadizos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.

Artículo 100.- Los pasos de las escaleras deben estar en buen estado de conservación y ser de material antideslizante o con bordes antideslizantes.

Artículo 101.- Todo el personal docente, administrativo incluido los estudiantes está



prohibidos de correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.

Artículo 102.- La limpieza de los pisos debe evitar en lo posible que se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo. Se deben colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza y encerado de los pisos y escaleras.

Artículo 103.- Los cables alimentadores de energía eléctrica, de equipos, teléfonos e Internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.

Artículo 104.- Todos los tomacorrientes deben ser colocados en las paredes y nunca en el piso de los ambientes.

Artículo 105.- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.

C. ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 106.- Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Artículo 107.- Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo en la ejecución de sus funciones, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- b) Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad (Comisión de Servicio), y aún fuera del lugar y horas de trabajo.



- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona durante el horario de trabajo.
- d) Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
Leves: si la lesión genera en el accidentado un descanso breve y máximo de un día (en el que sucede el accidente); e Incapacitantes: cuando la lesión da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.

Artículo 108.- Para el registro de incidentes de trabajo se procede como sigue:

- a) Todo incidente y accidente de trabajo por más leve que este sea deberá ser registrado en formato pre diseñado (adjunto en anexo del presente Reglamento) para tal fin, consolidado mensualmente por el Departamento Médico.
- b) El Departamento Médico comunicará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los incidentes de trabajo mensualmente.
- c) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe recomendar e implementar en coordinación con la Unidad Orgánica involucrada las medidas de mejora para evitar los incidentes de trabajo ocurridos en la UNDQT.

Artículo 109.- La UNDQT debe realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud de los trabajadores, incidentes de trabajo o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas del caso. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Departamento Médico desarrollarán la investigación de los accidentes.

Artículo 110.- Las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo que ocurran en la UNDQT servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Artículo 111.- Enfermedad Ocupacional es todo estado patológico crónico que sufra un trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Artículo 112.- No se considera Enfermedad Ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes,



cólera, neumonía, gastro entero colitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Artículo 113.- Periódicamente el personal docente y administrativo es sometido a exámenes médicos ocupacionales y registrados en documento del registro correspondiente en el Departamento Médico.

Artículo 114.- El Departamento Médico mantiene un registro del monitoreo de agentes físicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos, etc.

TÍTULO VIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

CAPÍTULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 115.- Ante la amenaza de una emergencia y en caso sea necesario la evacuación de las instalaciones de la UNDQT, las acciones que se deberán adoptar, dependerán de:

- a) La naturaleza y magnitud de la amenaza.
- b) Reaccionar de manera adecuada y oportuna.
- c) Mantener la calma y no desesperarse.
- d) Suspender cualquier actividad que se esté realizando en ese momento y abandonar las instalaciones de forma ordenada.
- e) Seguir las instrucciones de los brigadistas.
- f) Dirigirse a las zonas seguras o puntos de reunión, alejándose de las áreas con vidrios e inseguras.
- g) Permanecer en los respectivos puntos de reunión hasta que se disponga otra acción.



**CAPÍTULO II
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS**

Artículo 116.- La UNDQT realiza ejercicios periódicos de entrenamiento que simulan las condiciones de un sismo a fin que todos sus trabajadores docentes, administrativos y estudiantes estén preparados ante la ocurrencia de un sismo.

Artículo 117.- Antes de un sismo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Asegurar el anclaje de los estantes y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para evitar su caída durante el movimiento sísmico.
- b) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan ante un eventual sismo.
- c) Los objetos frágiles deben ser ubicados en zonas próximas al suelo.
- d) Identificar las zonas más seguras en cada lugar: muros, columnas, marcos de puertas, que no tengan cristal sobre ellos, etc.
- e) Ubicar las rutas de evacuación y zonas seguras en los planos del local en el que se encuentre.
- f) Conocer la ubicación del botiquín de primeros auxilios.
- g) Participar en los simulacros programados.

Artículo 118.- Durante el sismo se debe tener presente lo siguiente:

- a) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubicarse debajo de una mesa o escritorio resistente que no sea de vidrio, cubrirse con ambas manos la cabeza y colocarla junto a las rodillas. En caso contrario, dirigirse a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- b) Alejarse de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- c) Mantener la calma para que se dirija a los puntos de reunión.

Artículo 119.- Después del sismo se debe tener presente lo siguiente:

- a) Salir rápidamente y en orden de las instalaciones. No gritar, correr o empujar, y dirigirse a una zona segura.



- b) Mantener la calma y estar alerta a los acontecimientos en el punto de reunión de la zona segura.
- c) De haber personas heridas, debe informarse inmediatamente a los brigadistas y al Departamento Médico.
- d) No reingresar a su centro de labores ni abandonar los puntos de reunión hasta recibir la orden respectiva por parte de la autoridad competente.

CAPÍTULO III PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 120.- Todos los ambientes de la UNDQT estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios adaptados al riesgo particular que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Artículo 121.- Aquellas áreas que presenten condiciones particulares de riesgo de incendio, deberán ser inspeccionadas, monitoreadas y tratadas con la mayor frecuencia posible para evitar una contingencia.

Artículo 122.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 123.- Los pasajes de circulación deben permanecer siempre libres de obstáculos, no debiendo existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas.

Artículo 124.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 125.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Artículo 126.- Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:



- A. **INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- B. **INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- C. **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.

Artículo 127.- Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 128.- Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir los incendios es evitando que éstos se produzcan.
- b) Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informar a su superior inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 129.- La UNDQT cuenta con extintores vigentes, adecuados y ubicados



estratégicamente en cantidad y calidad de acuerdo a los riesgos existentes, lo que permite otorgar al personal una correcta protección en caso de ocurrencia de un siniestro, considerando la naturaleza de sus actividades.

Artículo 130.- La UNDQT realiza ejercicios de entrenamiento periódicos que simulan las condiciones de un incendio, además adiestrará a todo el personal, en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

CAPÍTULO IV SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS

Artículo 131.- En cuanto a alarmas y simulacros se cumple con lo siguiente:

- a) Se dispondrá de un número suficiente de alarma operados a mano.
- b) En las instalaciones de la UNDQT, se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, de un sismo o cualquier otra emergencia, además se adiestrará a los trabajadores docentes, administrativos y estudiantes en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.
- c) En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 132.- La institución cuenta con los siguientes servicios de comunicación:

- a) Directorio telefónico de instituciones especializadas.
- b) Medio de comunicación: telefónico, pagina web, correo electrónico.

Artículo 133.- La UNDQT debe contar con los siguientes organismos internos:

- a) Brigada de primeros auxilios
- b) Brigada contra incendios
- c) Brigada de evacuación
- d) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 134.- La UNDQT mantiene un directorio telefónico actualizado de ambulancias, centros asistenciales públicos, policial, Defensa Civil, clínicas de salud privadas.



CAPÍTULO V SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 135.- El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer a todos los trabajadores docentes, administrativos, estudiantes y proveedores de la UNDQT para facilitar la evacuación en caso de emergencia con la mayor rapidez posible, ver la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 136.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 137.- Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- a) Círculo: 20 cm. de diámetro.
- b) Cuadrado: 20 cm. de lado.
- c) Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- d) Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo 138.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 139.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 140.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda



circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cobre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 141.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

CAPÍTULO VI PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 142.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

Artículo 143.- Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia se seguirá estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

Artículo 144.- Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) En primer lugar se debe avisar a los servicios de emergencias, proporcionando datos precisos y concisos de la víctima y su situación.
- b) Si la persona está inconsciente, se examina la respiración y la circulación y, de ser necesario, se comienza a realizar las maniobras de reanimación cardiopulmonar.
- c) Examinar al accidentado: valorar si puede tener una lesión en la columna, cabeza o cuello, en cuyo caso no se le debe mover. Si se descartan estas lesiones y la



persona está consciente, se procede a ponerla en posición de shock, esto es, boca arriba (sin la cabeza levantada) y con las piernas levantadas aproximadamente 30 centímetros. Con esto ayudaremos a que la sangre retorne de las extremidades al corazón y al cerebro

- d) Observar si el afectado tiene heridas u otras lesiones, ya que puede que esté perdiendo sangre y en ese caso lo necesario será cortar la hemorragia y administrar los primeros auxilios correspondientes.
- e) La persona debe estar cómoda, sin ropa ajustada, y mantenerle caliente.
- f) Puede que el accidentado vomite o tenga muchas secreciones bucales, en este caso se le gira la cabeza hacia un lado, por supuesto siempre que no se sospeche de lesión de columna, en cuyo caso se debe girar el cuerpo entero en bloque, como una unidad.
- g) No dar de beber ni comer a la víctima de un shock.

Artículo 145.- De producirse heridas con hemorragias, seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Trasladar al herido al hospital o llamar una ambulancia.

Artículo 146.- En caso de fracturas, siga el siguiente tratamiento:

- a) Inmovilizar la parte lesionada para evitar que los extremos del hueso roto se desplacen y trasládalo cuidadosamente a la emergencia.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) En caso de fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Artículo 147.- Las Quemaduras son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.



Artículo 148.- Para quemaduras leves o de primer grado se requiere hidratación abundante de la piel varias veces al día. Evitar ropas ajustadas que arrastren la piel.

Artículo 149.- Para quemaduras de segundo se requiere enfriamiento de la quemadura. Para la cura se aplicarán apósitos de cura en ambiente húmedo, hidrogeles, mallas hidrocoloides, mallas de silicona, apósitos hidrocoloides, etc. También cumplirán una función de confortabilidad, pero no deben adherirse al lecho ni doler en la retirada. Deben evitar la evaporación y tener capacidad de absorción de exudados.

Las quemaduras de tercer grado una vez limpia y valorada la lesión, se realizará desbridamiento y escisión (manejo hospitalario).

Artículo 150.- Ante una situación de interrupción brusca, inesperada de la circulación y respiración espontáneas debe iniciarse la reanimación cardiopulmonar lo más pronto posible mientras llega la ayuda médica.

CAPÍTULO VII BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 151.- La UNDQT abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE GENÉRICO	USAR EN CASO DE
1	unidad	Mascarilla nasofaríngea Descartable	Protección personal
1	unidad	Gasa estéril 5x5cm o 10x10cm	Posterior al lavado de heridas
1	unidad	Apósito grande	Comprimir zonas con sangrado
1	rollo	Esparadrapo antialérgico 1cmx5m	Fijar gasas, apósitos, parches
1	par	Guantes de látex descartables 7 1/2 o M	Cualquier contacto con fluido corporales
3	unidad	Venditas adhesivas	Para proteger cortes pequeños luego de lavar la zona afectada
1	unidad	Yodo povidona espuma 120cc	Lavado de heridas
1	bolsa	Algodón 50 gr	Limpieza de la zona afectada
1	unidad	Tijera punta roma de metal chica	Cortes requeridos



1	unidad	Bolsa plástica roja	Contenedor de residuos y materiales utilizados
1	Tubo 1%	Diclofenaco crema 50mg	Analgésico tópico

CAPÍTULO VIII

REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 152.- La UNDQT deberá tener en todos sus locales y dependencias en un lugar visible un directorio telefónico de instituciones de emergencia.

Artículo 153.- Todos los trabajadores de la UNDQT están en la obligación de colaborar para contactar con las instituciones que acudan a una emergencia.

REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	TELEFONO
Policía Nacional del Perú - Cusco	246088 - 252222
Policía Nacional del Perú - EMERGENCIAS	105
Bomberos	133 221392 - 227211
Defensa Civil	113 240658
Hospital Regional	223691 - 231131
Hospital EsSalud	237021
EsSalud	227987 – 234724
Clínica San Juan de Dios	229955 – 231340
Clínica Mc Salud	582060
Clínica Pardo	984108018 240387 – 223242
Hospital Antonio Lorena	226511 – 229616 245218
Cardio Cusco	241800



DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Los funcionarios y directivos de la UNDQT deberán tener presente lo dispuesto en las disposiciones complementarias modificatorias del artículo 2 de la Ley N° 30222 Ley que modifica la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que precisa: (...) CUARTA. Modificase el Artículo 168-A del Código Penal, con el texto siguiente: “El que, deliberadamente, infringiendo las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y estando legalmente obligado, y habiendo sido notificado previamente por la autoridad competente por no adoptar las medidas previstas en éstas y como consecuencia directa de dicha inobservancia, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave. Se excluye la responsabilidad penal cuando la muerte o lesiones graves son producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del trabajador.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento solo podrá ser modificado en reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNDQT, debiéndose contar con voto aprobatorio de por lo menos de cuatro (4) miembros titulares que lo conforman.

SEGUNDA.- El presente Reglamento será distribuido por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el CSST – UNDQT a todos los trabajadores docentes y administrativos de la UNDQT. A su vez, dicha dependencia entregará una copia del mismo cuando se incorpore un servidor a la institución.

TERCERA.- La Dirección General de Administración será la encargada de poner en conocimiento el presente Reglamento de toda empresa que brinde a la UNDQT servicios de intermediación y tercerización laboral u otros servicios de carácter temporal, permanente o sostenido.